

LICITACIÓN PÚBLICA No. EA-926040961-N1-2015
"CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE LIMPIEZA"

CONTRATO DE SERVICIO QUE SE CELEBRA POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DEL SUR DE SONORA, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. MTRO. HERMENEGILDO LAGARDA LEYVA, EN SU CARÁCTER DE RECTOR COMO REPRESENTANTE LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA U T S" Y POR LA OTRA PARTE LA EMPRESA EMC CUALITY, S. DE R.L. DE C.V. REPRESENTADA POR LIC. MANUEL CORRAL LANGURET EN SU CARACTER DE APODERADO LEGAL, LO QUE SE ACREDITA CON ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 627, DEL PROTOCOLO A CARGO DEL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 98.A QUIEN EN ADELANTE SE LE DENOMINARÁ "EL PROVEEDOR", DE CONFORMIDAD CON LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

PRIMERA.- "LA UTS" declara:

- A) Que conforme al artículo 79 fracción de la Constitución política Local; y con fundamento en los artículos 5º y 6º de la LEY Orgánica del Poder Ejecutivo, 11; 13; 18; 19 fracciones I y X, 63; 65; 66 y 67 de la Ley de Educación para el Estado de Sonora, así como el boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora del 2 de Septiembre del año 2002, que crea mediante Decreto del C. Gobernador del Estado de Sonora Lic. Armando López Nogales. La Universidad Tecnológica del Sur de Sonora, como una Institución autónoma de servicio público, con personalidad jurídica y capacidad de autogobernarse, elaborar sus propios bienes y recursos.
- B) Que es su rector el MTRO. HERMENEGILDO LAGARDA LEYVA, mismo que esta facultado para celebrar este tipo de contratos, conforme a lo previsto por el artículo 13 fracción XI del Estatuto General de la Universidad Tecnológica del Sur de Sonora.
- C) Que tiene establecido su domicilio en Dr. Norman E. Bourlaung Km. 14 S/N, Valle del Yaqui, Cajeme, Sonora, C.P. 85095 en la Ciudad de Obregón, Sonora, mismo que señala para los fines y efectos legales de este Contrato.
- D) Que los Recursos para la contratación de los servicios materia del presente instrumento provienen del presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Sonora para el ejercicio fiscal 2014, mismo que ejercerá "LA U T S" para tal fin.
- E) Que la adjudicación del presente Contrato, se realizó como resultado del Fallo emitido con fecha 5 de Febrero del 2015 por "LA UTS", de la LICITACIÓN PÚBLICA No. EA-926040961-N1-2015 "CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE LIMPIEZA", basado en el correspondiente dictamen emitido por el Comité de Adquisiciones Arrendamientos.
- F) Que los servicios, objeto del presente contrato, serán supervisados por "LA U T S" a través de la Dirección de Administración y Finanzas o por las personas que se designen por ésta para tales efectos.

SEGUNDA.- "EL PROVEEDOR" declara:

- A) Que acredita la existencia de la sociedad con Escritura pública No. 627 de la fecha 12 de Marzo del 2009, mediante la cual la Empresa EMC CUALITY, S. DE R.L. DE C.V., otorga ante la fe del Notario Público No. 98 Lic. Jorge Francisco Ruibal Coker, de la Ciudad de Nacoziari de García, Sonora, el Citado testimonio se encuentra debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de esa ciudad, con el No. 171, de fecha: 12/03/2009.
- B) Que tiene establecido su domicilio en Blvd. Camino Del Seri #223 Colonia Las Praderas, Hermosillo, Sonora, mismo que señala para los fines y efectos que se deriven del presente contrato.

LICITACIÓN PÚBLICA No. EA-926040961-N1-2015
"CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE LIMPIEZA"

- C) Que conoce el contenido de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles de la Administración Pública Estatal y su Reglamento y demás disposiciones complementarias a la misma.
- D) Que tiene Capacidad Jurídica para contratar y obligarse al cumplimiento de lo establecido en el presente Contrato y dispone de la organización y elementos suficientes para ello.
- E) Que es mexicana y así mismo conviene que si llegara a cambiar de nacionalidad se seguirá considerando como mexicana por cuanto a este contrato se refiera y a no invocar la protección de ningún Gobierno extranjero, bajo pena de perder el beneficio de la Nación Mexicana en todo derecho derivado de este contrato.

EXPUESTO LO ANTERIOR, LAS PARTES CONTRATANTES SE RECONOCEN MUTUAMENTE LA PERSONALIDAD CON QUE COMPARECEN Y MANIFIESTAN SU CONFORMIDAD EN ASUMIR LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES QUE ADQUIEREN CON LA CELEBRACIÓN DE ESTE CONTRATO, CON SUJECCIÓN A LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

CAPÍTULO I.- DE LOS SERVICIOS

PRIMERA: "EL PRESTADOR" se obliga a prestar el Servicio de Limpieza con 13 (trece) elementos de acuerdo a lo que se señala en las bases de la licitación del presente instrumento, utilizando para ello su propio personal debidamente contratado y capacitado.

El importe del Presente contrato es de \$ 632,200.00 (Son: Seiscientos Trienta y dos mil Doscientos pesos 00/100 M.N.), con IVA Incluido. Distribuido en 10 pagos Mensuales \$60,209.52 (Sesenta y Tres Mil Doscientos Veinte Pesos 00/100 M. N.) , y un pago inicial por 15 días por \$30,104.80.

Ambas partes están de acuerdo, que el importe de los servicios compensará a "EL PRESTADOR" por los sueldos, honorarios, organización, dirección, administración, así como las prestaciones sociales y laborales de su personal, su utilidad y todos los demás gastos que se originen como consecuencia del presente contrato, por lo que "EL PRESTADOR" no podrá exigir a " LA U T S ", mayor retribución por ningún otro concepto.

SEGUNDA: FORMA DE PAGO.- " LA U T S " cubrirá el importe total de los servicios prestados a satisfacción de la Dirección de Administración y Finanzas, y contra la presentación de la factura, la cual deberá especificar: fecha, nombre, descripción de los servicios, precio unitario, sub-total, IVA, y el total. Dicho pago, se expedirá bajo los siguientes criterios:

- A) Mediante Pago Directo, en Caja General de " LA U T S " a un plazo no mayor a 15 días naturales contados a partir de la recepción de la factura.
- B) "LA U T S ", no entregará anticipos.
- C) "EL PRESTADOR" se obliga a presentar debidamente cuantificado el valor del monto total de los servicios para su liquidación, después de la cual no le será admitida reclamación alguna.
- D) La liquidación de las facturas presentadas, no representa en ningún caso la aceptación de los servicios correspondientes. Esto quiere decir, que si algún servicio ya facturado y liquidado se detectó que no cumplió con las especificaciones técnicas y/o requisitos de calidad " LA U T S " , procederá aplicar la pena convencional en los términos del contrato respectivo.

CAPÍTULO II.- DE LA EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS

PRIMERA: RECURSOS HUMANOS.- Para efectos de dar debido cumplimiento al presente instrumento, "EL PRESTADOR" se obliga a proporcionar el personal técnico especializado, que sea necesario para ejecutar los servicios contratados, en el entendido de que este contrato se suscribe en virtud de que "EL PRESTADOR" cuenta con el personal necesario y experiencia, para ejecutar los servicios objeto del presente contrato.

LICITACIÓN PÚBLICA No. EA-926040961-N1-2015
"CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE LIMPIEZA"

SEGUNDA: SUPERVISIÓN: " LA U T S ", por conducto de la Dirección de Administración y Finanzas, estará facultada para supervisar y vigilar en todo tiempo, el debido cumplimiento de las obligaciones a que se sujeta "EL PRESTADOR" por la celebración del presente contrato, teniendo este último la obligación de reportar a la Dirección de Administración y Finanzas de " LA U T S ", cualquier irregularidad que se presente durante la prestación del servicio.

" LA U T S ", se reserva el derecho de analizar los insumos y materiales utilizados por "EL PRESTADOR", para la ejecución del presente contrato; con el propósito de asegurar que estos cumplan con los estándares mínimos de calidad. Asimismo " LA U T S " podrá proporcionar por escrito a "EL PRESTADOR", las instrucciones que estime convenientes respecto a la ejecución o prestación del servicio, a fin de que se ajuste a las especificaciones o modificaciones que en su caso corresponda.

TERCERA: OBLIGACIONES DE "EL PRESTADOR".- "EL PRESTADOR" se obliga a cumplir en tiempo y forma, el presente Contrato por sí mismo, y no podrá en consecuencia hacerlo ejecutar por medio de otra persona.

CAPÍTULO III.- GENERALIDADES

PRIMERA: GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.- "EL PRESTADOR" deberá presentar dentro de los 10 (diez) días hábiles siguientes a la fecha en que se firme el Contrato, una **FIANZA** a favor de la Universidad Tecnológica del Sur de Sonora, expedida por una Institución Afianzadora, legalmente autorizada, con sucursal en esta ciudad de Obregón, Sonora, equivalente al 10% (Diez Por ciento) del importe total de los servicios señalados en la **CLÁUSULA PRIMERA** del presente contrato a fin de garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que el presente Contrato impone a "EL PRESTADOR". Mientras que "EL PRESTADOR" no presente la **FIANZA** con los requisitos que al efecto se señalen, no se cubrirá la factura correspondiente. La citada **FIANZA** deberá estar vigente durante todo el tiempo de prestación de los servicios y que hayan sido recibidos a satisfacción por la persona encargada en los Centros de Trabajo.

SEGUNDA: SUSPENSIÓN DE LOS SERVICIOS.- " LA U T S " se reserva el derecho de suspender temporal o definitivamente los servicios materia del presente Contrato en cualquier estado que estos se encuentren. Cuando la suspensión sea temporal, " LA U T S " informará a "EL PRESTADOR" en un plazo no mayor de 2 (Dos) días sobre la duración aproximada de la suspensión y concederá la ampliación del plazo que justifique.

TERCERA: Las partes convienen que "LA U T S " podrá rescindir unilateralmente el presente Contrato, sin responsabilidad alguna de su parte, necesidad de intervención judicial, bastando únicamente que " LA U T S " le comunique tal determinación por escrito a "EL PRESTADOR", con una anticipación de 5 días naturales.

Esta cláusula operará de igual manera, cuando "EL PRESTADOR" incurra en alguno de los siguientes supuestos:

- A) Si "EL PRESTADOR" no ejecuta los servicios en los términos previstos en el presente contrato o bien cuando hubieren transcurrido más de un día de atraso en la prestación del servicio.
- B) Si "EL PRESTADOR" o su personal suspenden injustificadamente los servicios objeto del presente instrumento.
- C) Si el tiempo de respuesta de "EL PRESTADOR" a requerimiento por escrito de " LA U T S ", relacionado con el servicio excede 12 (Doce) horas.
- D) Por la incompetencia o inexperiencia del personal que ocupe "EL PRESTADOR" para otorgar los servicios objeto del presente contrato.
- E) Si "EL PRESTADOR" o su personal no cumplen con la prestación del servicio, de acuerdo a los datos, especificaciones y lineamientos que le señale "LA U T S ".
- F) Si "EL PRESTADOR" o su personal no otorgan las facilidades necesarias a los supervisores que señale " LA U T S ".
- G) Si "EL PRESTADOR" No cubre los turnos de trabajo con personal mínimo de doce
- H) Si "EL PRESTADOR" cede o traspasa los servicios objeto del presente contrato.
- I) Si "EL PRESTADOR" es declarado en quiebra o suspensión de pagos por autoridad competente.
- J) Si "EL PRESTADOR" o sus trabajadores se niegan a completar los trabajos de limpieza que " LA U T S " no acepte por deficientes o mal ejecutados.

LICITACIÓN PÚBLICA No. EA-926040961-N1-2015
"CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE LIMPIEZA"

- K) Si "EL PRESTADOR" no cumple con sus obligaciones patronales en general.
- L) Si "EL PRESTADOR" es demandado por cualquier motivo y trae consecuencias para la "LA UTS".

CUARTA: PENAS CONVENCIONALES.-

A) POR RETRASOS EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO: Si "EL PRESTADOR" no presta los servicios en las fechas establecidas en el programa estipulado por "LA UTS", este, podrá descontar de la factura correspondiente, el importe que resulte de aplicar el Dos al Millar, sobre el valor total de dicha factura, por cada incidente, mismos que no deberán exceder de tres casos mensuales. En caso de exceder el número de incidencias mensuales, "LA UTS" sin responsabilidad para ella, podrá rescindir administrativamente el contrato y hacer efectiva la garantía de cumplimiento.

B).-POR INCUMPLIMIENTO EN LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS SOLICITADAS: En el caso que "EL PRESTADOR" incumpla en la prestación del servicio de acuerdo a las Especificaciones Técnicas señaladas en las bases de la licitación del presente contrato, "LA UTS" podrá descontar de la factura mensual correspondiente, el importe que resulte de aplicar el Dos al Millar, sobre el valor total de dicha factura, por cada día natural que transcurra desde el momento en que "EL PRESTADOR" sea notificado por escrito por "LA UTS", indicándole el motivo del incumplimiento, hasta la fecha en que el "EL PRESTADOR" notifique a "LA UTS" las medidas tomadas que solucionaron el incumplimiento. Además, "EL PRESTADOR" se obliga a solucionar el incumplimiento en un término no mayor de 1 (Un) día natural posteriores a la notificación efectuada por "LA UTS".

QUINTA: RESPONSABILIDAD DE "EL PRESTADOR" CON SUS TRABAJADORES.- "EL PRESTADOR" como empresario y patrón del personal utilizado en el suministro de los servicios motivo de este Contrato y de todo su proceso, se hace responsable de todas las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia laboral y seguridad social, "EL PRESTADOR" conviene por lo mismo, en responder de todas las reclamaciones que sus trabajadores presenten en su contra o en contra de "LA UTS", en relación con los suministros de los servicios materia de este Contrato y de todo su proceso.

SEPTIMA : REEMBOLSOS POR DAÑOS PATRIMONIALES.- Ambas partes están de acuerdo que si "LA UTS", sufre algún menoscabo o daño en su patrimonio, bienes o valores, por hechos atribuibles a "EL PRESTADOR" o su personal, este se obliga a reembolsar a "LA UTS" el monto total del daño patrimonial que esta última haya sufrido.

SEPTIMA PRIMERA: IMPUESTOS Y DERECHOS VARIOS.- Los impuestos y derechos que procedan, serán pagados por "EL PRESTADOR".

Las partes convienen y "EL PROVEEDOR" acepta desde ahora para todos los efectos legales que en las facturaciones que "LA UTS" le autorice para pago, éste efectúe las siguientes deducciones:

- A) "EL PROVEEDOR" autoriza a "ENTIDAD" para que deduzca de las retribuciones realizadas el 2(dos al millar, correspondiente al pago por servicio de vigilancia, inspección y control que las leyes en la materia encomiendan a la Secretaría de la Contraloría General atendiendo a lo señalado por el artículo 326 fracción VI numeral 1 de la Ley de Hacienda del Estado de Sonora.
- B) "EL PROVEEDOR" autoriza a la "ENTIDAD" para que retenga el 15% (quince por ciento) sobre el valor total del derecho señalado en la fracción "A" por concepto de impuesto para el sostenimiento de las Universidades de Sonora, atendiendo a lo señalado a lo por el artículo 249 de la Ley de Hacienda del Estado de Sonora.
- C) "EL PROVEEDOR" autoriza a la "ENTIDAD" para que le retenga el 15 % (quince por ciento) sobre el valor total del derecho señalado en la fracción "A" por concepto de impuesto para beneficio del Consejo Estatal de Concentración para la Obra pública, atendiendo a lo señalado por el artículo 289 de la Ley de Hacienda del Estado de Sonora.

LICITACIÓN PÚBLICA No. EA-926040961-N1-2015
"CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE LIMPIEZA"

D) Asimismo "EL PROVEEDOR" autoriza a "ENTIDAD" para que le retenga el 15% sobre el valor total del derecho señalado en la fracción "A", por concepto de impuesto con la finalidad de conservar y crear infraestructura educativa, atendiendo a lo señalado por el artículo 292 bis de la Ley de hacienda del Estado de Sonora.

SEPTIMA SEGUNDA: CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN.- Ambas partes de conformidad con lo previsto en los artículos 18 fracción II, 19 y 20 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y los artículos 2, 3 fracción I, 5 fracción III, 18, 19 segundo párrafo, 21 fracción VIII, 27, 29 y 33 de la Ley Acceso a la Información Pública del Estado de Sonora, en relación con los artículos 5, 26 fracción II y 30 fracción II de los Lineamientos Generales para la Clasificación y Desclasificación de la Información de los Sujetos Obligados en el Estado de Sonora, se obligan a mantener bajo estricta confidencialidad la información personal o de interés comercial, técnica y financiera que sea intercambiada o proporcionada señalando expresamente su carácter confidencial con motivo de la ejecución del presente instrumento, por lo que no podrán proporcionarla a terceros ajenos a las partes, salvo aquella información que expresamente se considere pública según las leyes de la materia en el ámbito federal y estatal".

SEPTIMA TERCERA: VIGENCIA DEL CONTRATO.- El presente contrato tendrá una vigencia contada a partir del 15 de Febrero del 2015 para terminar el día 31 De Diciembre del 2015.

SEPTIMA CUARTA: JURISDICCIÓN.- Para la interpretación y cumplimiento del presente Contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, "EL PRESTADOR" renuncia al fuero que por razón de su domicilio presente o futuro pudiera corresponderle y se somete a los tribunales que elija "LA UTS".

Leído el presente Contrato por cada uno de los interesados, y habiéndose manifestado conformes con su texto, lo ratifican en todas y cada una de sus partes, firmándose en dos ejemplares, el día 10 de Febrero del 2015.

"LA UTS"

"EL PROVEEDOR"

UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DEL SUR DE SONORA
R.F.C. UTS020902FI7

EMC CUALITY, S. DE R.L.
R.F.C. LCS-040611-QY3


MTRO. HERMENEGILDO LAGARDA LEYVA
RECTOR


MANUEL CORRAL LANGURET
REPRESENTANTE LEGAL

TESTIGOS


LIC. ADRIAN ARMENTA LIRA


ING. MARCO ANTONIO GONZALEZ VALENZUELA